

**Opiniones e inquietudes de las víctimas sobre si la decisión del Artículo 18(2) que autoriza la reanudación de la investigación en la Situación Venezuela I del Fiscal de la CPI debe ser confirmada, enmendada o revocada en apelación.**

**I. Parte 1 – Información sobre la persona/organización/abogada o abogado que presenta las opiniones e inquietudes**

Por favor incluya:

- Nombre de la persona/organización/abogada o abogado que representa a las víctimas (*no es necesario incluir los nombres de todas las víctimas representadas*);
- Número de víctimas o número de familias representadas;
- Especificar si las víctimas presentaron opiniones e inquietudes en virtud de los procedimientos del Artículo 18(2), o no;
- Si (algunas de) las víctimas representadas no participaron en los procedimientos del Artículo 18(2) ante la Sala de Cuestiones Preliminares, por favor menciónelo en su presentación y rellene el formulario preparado por la “VPRS” para la presente consulta. Los formularios para todas las víctimas representadas que no participaron previamente en el proceso del Artículo 18(2) deben adjuntarse a su presentación. Si las opiniones e inquietudes de estas víctimas ya están incluidas en su presentación principal, no es necesario que repita esta información en los formularios (es decir, puede dejar vacía la Parte B del formulario – preguntas 11-13 – ). Sin embargo, los formularios deben contener información sobre los crímenes y daños que han sufrido estas víctimas, el momento y el lugar de los presuntos crímenes y los presuntos autores, a fin de que el VPRS pueda hacer su evaluación con arreglo a la regla 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

\*\*\*\*\*

*Sugerencias de redacción:*

*[Si la presentación incluye opiniones e inquietudes de las víctimas que **ya** participaron en la consulta del Artículo 18(2)]*

Yo/ Nuestra organización, *[nombre de la persona o nombre de la organización o nombre del abogado]* estoy presentando las presentes opiniones e inquietudes en nombre de las víctimas XX y / o familias XX que también participaron en el proceso de consulta a las víctimas del Artículo 18 (2). Además de las opiniones expresadas anteriormente, las víctimas desean presentar las siguientes cuestiones a la Sala de Apelaciones que podrían ayudarla a llegar a una decisión sobre si confirmar, enmendar o revocar en apelación la decisión del artículo 18(2) que permite la reanudación de la investigación en la situación Venezuela I.

*[Si la comunicación también incluye opiniones y preocupaciones de víctimas que no participaron en la consulta del Artículo 18(2), añádase un párrafo en este sentido:]*

Además, la presente comunicación también incluye las opiniones e inquietudes de las víctimas **XX** y/o las familias **XX** que no participaron anteriormente durante las consultas del Artículo 18(2) *[puede indicar aquí las razones por las cuales si así lo desea]*. Estas víctimas se encuentran dentro del ámbito temporal, territorial y material de la Situación Venezuela I (es decir, sufrieron daños como resultado de *[enumerar delitos]* cometidos entre *[enumerar fechas/rangos de fechas]* en *[mencionar lugares]* por *[mencionar presuntos autores]*, como se muestra en detalle en los formularios adjuntos completados por/en nombre de las víctimas/familias. Estas víctimas también quieren ejercer sus derechos ante la Sala de Apelaciones.

\*\*\*\*\*

**II. Parte 2 – opiniones y preocupaciones sobre si la Decisión del Artículo 18(2) que permite la reanudación de la investigación en la Situación Venezuela I por parte del Fiscal de la CPI debe ser confirmada, enmendada o revocada en apelación.**

Los jueces de la CPI desean saber si las víctimas creen que la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares que autoriza al Fiscal a reanudar su investigación sobre la situación de Venezuela I debe ser confirmada por la Sala de Apelaciones (es decir, la autorización dada por la Sala de Cuestiones Preliminares al Fiscal de la CPI para reanudar la investigación debe ser mantenida por la Sala de Apelaciones) O si las razones proporcionadas por el Gobierno de Venezuela en su escrito de apelación debería llevar a la Sala de Apelaciones a modificar la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares.

Las opiniones e inquietudes pueden cubrir una serie de temas, por ejemplo:

- Opiniones sobre los diferentes argumentos formulados por Venezuela en su apelación;
- la situación política y de seguridad actual en Venezuela (si hay algún desarrollo desde el momento de la consulta del Artículo 18 (2) ante la Sala de Cuestiones Preliminares);
- las experiencias (más recientes) de las víctimas en el acceso al sistema de justicia;
- el clima de intimidación y miedo;
- la efectividad del sistema de justicia en Venezuela / la capacidad y voluntad de Venezuela para investigar los presuntos crímenes;
- cualquier otra opinión e inquietud que las víctimas deseen compartir con los jueces de apelación, a fin de ayudarles a llegar a una decisión.

En la medida de lo posible, considere incluir citas de las víctimas para que la VPRS pueda usar algunas de ellas en su informe a los jueces.

### **III. Parte III – Información de contacto y firma(s)**

Información de contacto de la persona/organización/abogado que realiza la presentación

Nombre y firma de la(s) persona(s)/organización(es)/abogado(s) que realiza las presentaciones [*no es necesario incluir ningún nombre o firma de las víctimas*]

Fecha y lugar de la firma

*NB Todas las comunicaciones recibidas se guardan en la base de datos de la VPRS y se transmitirán, el 17 de octubre de 2023 a la Sala de Apelaciones de manera confidencial ex parte. No se compartirán con el Gobierno de Venezuela ni con la Fiscalía, y no se harán públicas. No se incluirá información identificable de víctimas u organizaciones en el informe VPRS, que transmitirá brevemente a la Sala las principales opiniones y preocupaciones de las víctimas. Sin embargo, los jueces pueden decidir utilizar parte de esta información en su decisión pública.*